



Otras medidas...

atender al cuidado de un familiar de hasta 2º grado que se encuentre a su cargo, que no puede valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Este periodo de excedencia será computable a efectos de trienios y carrera profesional y durante un año la cotización a la seguridad social será del 100%. El puesto de trabajo se reservará, al menos, durante dos años. Durante este periodo se puede participar en los cursos de formación que organice Osakidetza.

También según el artículo 63, también tienes derecho a solicitar una reducción de jornada entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de su duración, con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones, aunque la cotización a seguridad social es del 100% durante un año.

Tengo un familiar de primer grado con una enfermedad muy grave, ¿existe algún permiso o licencia del que pueda disponer para poder cuidarle?

Existe una licencia por la que puedes solicitar una reducción de hasta el 50% durante un periodo máximo de un mes, con carácter retribuido (artículo 52)

Me caso y me han ofrecido un contrato que comienza dos días después de la boda, ¿me penalizan si lo rechazo?

Siempre que el contrato se encuentre dentro de los 19 días siguientes a la celebración, no se penaliza su rechazo. Lo mismo se aplica para uniones no matrimoniales acreditadas por certificado de convivencia.

Han ingresado a mi pareja y el mismo día me han llamado para un contrato de sustitución. ¿Puedo rechazarlo?

Sí, se puede rechazar un contrato de las listas de sustituciones por enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiares de hasta 2º grado, durante el tiempo establecido en el acuerdo de condiciones laborales para la licencia por estas causas.

¿Tenemos algún permiso por Bautizos y Comuniones?

Sí, para Bautizo y Comunión de hijos/as y nietos/as tenemos derecho a permiso el día de la celebración, si trabajas de noche, te puedes coger la noche anterior

Mi pareja y yo nos vamos a inscribir como "pareja de hecho" en el Ayuntamiento, ¿me corresponde algún día de permiso?

Según el artículo 46 tienes derecho a una licencia de 20 días naturales, igual que por matrimonio, que se pueden disfrutar tanto antes como después del día de expedición del certificado de convivencia, incluyendo dicha fecha en ese periodo, siempre que se acredite. No podrá disfrutarse de una nueva licencia hasta que no hayan transcurrido cuatro años, y en ningún caso cuando la pareja sea la misma.

Se casa mi hermano/a, ¿me corresponde algún permiso?

Por matrimonio de familiares hasta 2º grado te corresponde una licencia de 1 día natural y si es a más de 150 km. 3 días naturales.

Mi madre/ padre está muy grave, ¿qué opciones tengo para reducir mi jornada laboral?

Según el artículo 52 en familiares de primer grado, tienes derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de tu jornada laboral, con **carácter retribuido**, por razones de enfermedad muy grave por el plazo máximo de un mes. Será tu Organización de Servicios la que, en base al informe médico, lo autorice o no.

Mi padre o madre tiene problemas de movilidad o una enfermedad crónica, ¿puedo solicitar permiso para su cuidado?

Según el artículo 62 para atender a un familiar hasta 2º grado, o de grado más lejano si mediara convivencia, por tener enfermedad crónica o problemas de movilidad, acreditada con informe médico, se puede solicitar un permiso retribuido de 50h. anuales. El disfrute de estas horas se deberá pactar en cada organización de servicios. El año se empezará a contabilizar al partir de la fecha de inicio del disfrute de este permiso.

Según el artículo 75 el **personal fijo** también tiene derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para



Conciliación Laboral y Familiar

Preguntas y Respuestas

Guía sobre medidas para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal en Osakidetza

Sindicato de Enfermería de Euskadi

Donde encontrarnos

Sindicato de Enfermería de Álava
Enrique Eguren, 3, Bajo, 0100
Tfno: 945 25 18 00 alava@satse.es
<http://euskadi.satse.es/>

@SATSE_euskadi

SATSE. Euskadi

Embarazo, maternidad y paternidad

¿Tengo derecho a permiso para asistir a las clases de preparación al parto?

Según el artículo 43 las trabajadoras embarazadas **sí que tienen derecho**, así como también para asistir a los exámenes prenatales siempre justificando que no se puedan realizar fuera de tu horario laboral. Los futuros padres no.

Estoy embarazada de 8 meses, me han ofrecido un contrato. ¿Puedo rechazarlo sin que me penalicen?

Sí, siempre que te encuentres **en las 18 semanas anteriores o posteriores al parto** tal y como establece el acuerdo de condiciones de trabajo, según el acuerdo de contratación de mayo de 2011.

¿Cuántas semanas de licencia maternal me corresponden tras el parto?

Según el artículo 44 la trabajadora tiene derecho a 18 semanas ininterrumpidas en Osakidetza, ampliables a dos semanas más por discapacidad de hijo/a. En caso de parto múltiple dos semanas más por cada hijo/a.

En los casos de parto prematuro y en los que, por cualquier otra causa, el niño/a deba permanecer hospitalizado/a después del parto, este permiso se ampliará en tantos días como esté hospitalizado/a, con un máximo de 13 semanas adicionales. Obligatoria las 6 semanas posteriores al parto las disfrutará la madre; el resto de la licencia, si trabajan ambos progenitores, será disfrutada de la forma en que éstos decidan.

Después de la licencia maternal, ¿cómo me puedo coger las horas de lactancia?

Según el artículo 44 la mujer trabajadora tiene derecho a la reducción de una hora por día trabajado según su cartelera, aunque su jornada sea reducida, que podrá dividir en dos fracciones, al comienzo o al final de la jornada laboral, y hasta que el hijo/a cumpla doce meses.

Este derecho se puede hacer extensible al padre en el caso de lactancia artificial, siempre y cuando la madre trabaje y renuncie a este derecho.

La madre puede optar por acumular el tiempo de lactancia a razón de una hora por día trabajado según su cartelera, siempre que vaya unido a las vacaciones y licencia por gestación.

Cuando me incorpore de la licencia maternal ¿me puedo coger los días de asuntos propios y las vacaciones que aún me quedan del año anterior?

Sí, en este orden: 1º lactancia, 2º vacaciones, los Aps al ser del año anterior se pierden.



Estoy de licencia por maternidad, ¿puedo apuntarme a un curso organizado por Osakidetza?

Sí, ya que según el artículo 44, durante la licencia por maternidad se podrá participar en los cursos de formación que convoque Osakidetza.

Estoy embarazada, ¿puedo solicitar dejar de hacer noches?

Sí, siempre que te encuentres en los tres meses anteriores al parto tienes derecho a no realizar guardias ni noches. Asimismo, después de incorporarte de la licencia maternal y de la lactancia, tienes también derecho a no hacer noches ni guardias durante los tres meses siguientes.

En caso de solicitarlo sólo después del parto, se podrá optar por no realizar guardias ni noches en los seis meses posteriores a la incorporación.

En cualquier caso debes cumplir las horas correspondientes a la jornada laboral anual que realizas y la Dirección te puede cambiar de servicio durante ese tiempo.

Cuando mi pareja dé a luz, ¿Cuántos días de paternidad me corresponden?

Según el artículo 45 la licencia de paternidad por nacimiento, acogida o adopción tendrá una duración de 21 días naturales, retribuidos al 100% según cartelera durante ese periodo. Esta licencia se podrá disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o adopción.

Hijos/as

Mi hijo/a tiene 8 años. ¿En que proporción me puedo reducir mi jornada laboral?

El personal fijo de Osakidetza podrá solicitar la reducción de jornada hasta que el niño/a tenga 12 años, la reducción puede ser desde un tercio hasta un máximo de media jornada, con la consiguiente reducción proporcional de las retribuciones. Durante los dos primeros años de la reducción la cotización será del 100%. En caso del personal no fijo, tendrá el mismo derecho mientras dure su contrato.

¿Tengo derecho a permiso para acompañar a mi hijo/a de 14 años a hacerse el pasaporte o el D.N.I.?

No, solamente se contempla este permiso para el acompañamiento a parientes disminuidos físicos, síquicos y sensoriales, hasta 2º grado, en la realización de trámites puntuales, siempre y cuando no se puedan efectuar fuera del horario de trabajo.

Mi hijo/a ha nacido prematuro y está hospitalizado y mi pareja se encuentra de licencia maternal. ¿Tengo derecho algún permiso por esta causa?

Sí, por esta causa como marca el artículo 53, existe una licencia para ausentarse del trabajo durante dos horas retribuidas y dos horas más sin retribución durante el ingreso.

Me han ofrecido un contrato y tengo un hijo/a de 5 años, ¿Me pueden penalizar si lo rechazo?

No. Hasta que el hijo tenga 12 años se puede rechazar una oferta de trabajo sin que te penalicen. Dicha justificación deberá tener una duración mínima de un mes y no podrá solicitarse más de tres veces durante el año natural. Al cabo de dicho mes podrás solicitar la reactivación.

Tengo un hijo/a menor de 12 años, ¿puedo solicitar que no me hagan ninguna oferta de contratación?

Sí, podrás renunciar previamente a toda oferta de contratación por cuidado de hijo/a menor de 12 años, siempre que esa renuncia sea por una duración mínima de un mes y no podrá solicitarla más de tres veces durante el año natural.

La renuncia habrá de realizarse por escrito, junto con la documentación acreditativa y se extenderá a todas las categorías y listas en las cuales se esté inscrito.

Esta renuncia temporal se puede solicitar también para atender a persona minusválida física, psíquica o sensorial que no desempeña actividad retribuida, o para atender aún familiar de hasta 2º grado que no pueda valerse por sí misma, por razones de edad, accidente o enfermedad y no desempeñe actividad retribuida.

Soy personal fijo de Osakidetza y acabo de tener un hijo/a. ¿Durante cuánto tiempo puedo estar de excedencia para su cuidado?

El **personal fijo** de Osakidetza tiene derecho a un periodo de tres años de excedencia a contar desde la fecha de nacimiento. Este periodo de excedencia será computable a efectos de trienios y carrera profesional y durante tres años la cotización a la seguridad social será del 100%. El puesto de trabajo se reservará, al menos, durante dos años. Durante este periodo se puede participar en los cursos de formación que organice Osakidetza.

El **personal no fijo con contrato en Osakidetza**, tendrá derecho a una autorización especial para el cuidado de hijos, con una duración máxima de tres años, a contar desde la fecha de nacimiento, sin perjuicio de que dicha situación finalice antes por la extinción de su contrato. La cotización a la seguridad social es del 100% durante los tres primeros años, siempre que continúe con el contrato.

El personal deberá solicitar su reingreso 30 días antes de la finalización de dicho periodo de excedencia.

¿Tengo derecho a permiso por parto de un familiar?

Sí, ya que el ingreso por parto debe ser considerado hospitalización, derecho recogido en el artículo 47.

Esto es una novedad que recientemente han admitido los tribunales de la CAPV., así que si tienes algún problema ponte en contacto con tus delegadas.